



**MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE POLICIA CIENTIFICA**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS.
Av. San Martín 2676 –Tel.: 20303308 - 20303318
E-mail: cientifica-compras@minterior.gub.uy**

**INCISO: 04
Unidad Ejecutora: 28
Licitación Abreviada (modalidad electrónica) N° 04 / 2019**

**APERTURA ELECTRONICA: lunes 22 de julio de 2019
HORA: 10:00**

ARTICULO 1 OBJETO DEL LLAMADO

La Dirección Nacional de Policía Científica convoca a la presentación de ofertas para la **Licitación Abreviada No. 04/2019** cuyo objeto es la adquisición de **"Insumos y Reactivos con destino al Departamento de Inspección Pericial, Sección Técnica Pericial y para los Departamentos de Policía Científica del Interior del país"**, perteneciente a esta Dirección Nacional.

INSUMOS Y REACTIVOS A ADQUIRIR HASTA:

ITEM	CANT.	DESCRIPCION
1	1	Kit balístico para realizar trayectorias con láser, con trípode, varillas multicolores con rosca para facilitar su unión.
2	7	Linterna recargable con filtro UV para inspección de escenas de hecho
3	5	Distanciómetro con alcance de 50 mts.
4	5	Odómetros (con comandos en parte superior, resistente a las inclemencias del tiempo y a golpes)
5	50	Unidades Gel para imprimir muestras de calzados indubitadas

6	20	Valija para perito con reparticiones para transporte de herramientas e insumos de investigación criminalística de campo sin material de trabajo en su interior (*)
7	3	Números para escena con testigo métrico de 1 al 50
8	3	Letras para escena con testigo métrico de la A a la Z
9	10500	Hisopo estéril con tubos y sin medios con N° de serie o rotulado (**)
10	500	Cinta para decalcar rastros dactilares
11	400	Cinta para decalcar rastros palmares
12	100	Cinta para decalcar plantar
13	95	Almohadilla con tinta vegetal para toma de impresiones dactilares (**)
14	8 tarros	Polvo revelador negro (frasco de 128 onzas) (**)
15	8 tarros	Polvo revelador blanco frasco de 128 onzas) (**)
16	1.5 kg	Polvo revelador imantado negro (limadura de hierro) (**)
17	10	Polvo revelador fluorescente color rosado c/u de 2 oz (**)
18	10	Polvo revelador fluorescente color verde c/u de 2 oz (**)
19	10	Polvo revelador fluorescente color amarillo c/u de 2 oz (**)
20	10	Polvo revelador fluorescente color rojo c/u de 2 oz (**)
21	65	Rollo de cinta para lacre de evidencias
22	160	Pincel color blanco de marabú grandes para realce de impresiones papilares latentes ya reveladas (**)
23	160	Pincel color negro de marabú grandes para realce de impresiones papilares latentes ya reveladas (**)
24	40	Pincel color negro de fibras sintéticas para el revelado de rastros papilares latentes (**)
25	40	Pincel color blanco de fibras sintéticas para el revelado de rastros papilares latentes (**)
26	20	Pincel magnético (**)
27	10	Pincel pelo de ardilla (**)
28	80	Frasco de bluestar (luminol) en envase de 125ml.
29	20	Revelador de pequeñas partículas color blanco
30	20	Revelador de pequeñas partículas color negro
31	100	Bolsa para cámara de cianoacrilato
32	50	Cartucho cianocrilato de 2 minutos de exposición con rosca.
33	50	Cartucho cianocrilato de 5 minutos de exposición con rosca.
34	5000	Sobres en papel kraft de 37x45 numeradas, con logo y cinta de seguridad o cinta aparte para utilizar (ver Anexo II)
35	5000	Bolsa plástica de seguridad 12,50x19 numeradas, con logo y cinta de seguridad o cinta aparte para utilizar (ver Anexo II)
36	5000	Bolsa plástica de seguridad 20x28 numeradas, con logo y cinta de seguridad o cinta aparte para utilizar (ver Anexo II)
37	7500	Bolsa plástica de seguridad 22,90x32,40 numeradas, con logo y cinta de seguridad o cinta aparte para utilizar (ver Anexo II)

38	5000	Bolsa plástica de seguridad 24x32,50 numeradas, con logo y cinta de seguridad o cinta aparte para utilizar (ver Anexo II)
39	5000	Bolsa plástica de seguridad 30x40 numeradas, con logo y cinta de seguridad o cinta aparte para utilizar (ver Anexo II)
40	5000	Bolsa plástica de seguridad 35x50 numeradas, con logo y cinta de seguridad o cinta aparte para utilizar (ver Anexo II)
41	115	Caja de guantes de nitrilo sin talco con dedos reforzados de 100 unidades talla XS (**)
42	438	Caja de guantes de nitrilo sin talco con dedos reforzados de 100 unidades talla S (**)
43	757	Caja de guantes de nitrilo sin talco con dedos reforzados de 100 unidades talla M (**)
44	703	Caja de guantes de nitrilo sin talco con dedos reforzados de 100 unidades talla L (**)

(*) Para este ítem se está abierto a visita por parte de/los proveedor/es con el fin de ver la valija utilizada por la Dirección de Criminalística.

Única visita el día lunes 8 de julio de 2019 en el horario de 9:00 a 17:00 horas

(**) Se está abierto a recibir muestras de estos ítems.

Publicación del procedimiento

Lugar de publicación	www.comprasestatales.gub.uy
Costo pliego:	No tiene costo

ARTICULO 2 CONSULTAS, SOLICITUDES DE PRORROGAS Y COMUNICACIONES.

Se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto del presente llamado al momento de realizar una comunicación; debiéndose enviar la misma por correo electrónico.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)	3 días hábiles antes del Acto de Apertura
Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)	3 días hábiles antes del Acto de Apertura (reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla)
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas	cientifica-compras@minterior.gub.uy .
Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)	2 días hábiles antes del Acto de Apertura

Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:

www.comprasestatales.gub.uy siendo responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a la misma para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

Las empresas oferentes deberán proporcionar su correo electrónico en el formulario de identificación del oferente.

Se entiende por días hábiles aquellos en que funcionen las Oficinas de la Administración Pública.

ARTICULO 3 OFERTAS

Presentación de ofertas

Las propuestas serán recibidas **únicamente** en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. ⁽¹⁾ **No se recibirán ofertas por otra vía.**

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos ⁽²⁾ con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Contenido de las ofertas

El oferente deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación (**REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA**):

1) El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación). El mismo deberá contener las siguientes declaraciones (**se deberá utilizar exclusivamente Anexo I**):

- a) la oferta ingresada en línea vincula a la empresa en todos sus términos;
- b) acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego Particular y
- c) contar con capacidad para contratar con el Estado.

¹ Consultas sobre ingreso de Ofertas en el SICE en línea a través del (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 08:00 a 21:00 hs. o por correo compras@acce.gub.uy. Podrán consultar manual en el siguiente link: <https://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/capacitacion/capacitacion-manuales-proveedores>.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema. En caso que al momento de la apertura la misma no se encuentre en RUPE, **la Administración podrá otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65, inciso 7 del TOCAF a efectos de subsanar la referida carencia formal.**

2) Propuesta técnica: deberá ajustarse a los requerimientos descriptivos que se detallan en la lista del artículo 1 del presente Pliego.

ARTICULO 4 PLAZO DE ENTREGA

La entrega no se podrá exceder el plazo de **45 días calendario contados a partir de recibida la Orden de Compra para las compras plaza.**

Para las compras **CIF - Montevideo** la entrega de mercadería adjudicada se hará en la Dirección Nacional de Policía Científica (Departamento de Suministros junto con el Dpto. de Inspección Pericial), y deberán efectuarse en un plazo no mayor a **60 días calendario**, contándose los mismos a partir de emitida la Orden de Compra por parte de la Administración.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, la Administración se reserva el derecho de aplicar las multas y sanciones según lo especificado en el presente documento.

ARTICULO 5 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

A los oferentes no se le requerirá la garantía de mantenimiento de su oferta, pero en caso de incumplimiento de la presente se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta (artículo 64 del TOCAF).

ARTICULO 6 COTIZACIÓN Y PRECIOS

El oferente deberá ingresar el **precio unitario** sin impuestos expresándolo en la moneda que corresponda y seleccionando el impuesto que resulte aplicable, según el siguiente detalle:

² El tamaño máximo por archivo es de 100 Mb.

MODALIDAD PLAZA	
Moneda	Pesos uruguayos
Impuestos	Los precios se cotizarán en moneda nacional con impuestos. En caso que la información referente a los impuestos incluidos no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos.

Modalidad CIF Montevideo o CIF Zona Franca	
Moneda	Dólar pizarra vendedor
Impuestos	IVA EXENTO
Detalle	<p>La cotización se hará en dólares estadounidenses por unidad y por el total de lo solicitado, con seguro y flete incluido.</p> <p>En caso que de la propuesta no surja que los incluye, se considerará que el precio cotizado incluye seguros y flete.</p> <p>El seguro a presentar por la firma adjudicataria, debe cubrir el 110% del costo de los bienes que le son ofertados al Ministerio del Interior.</p> <p>Para la valoración del dólar estadounidense, a efectos comparativos, se tomará la cotización del BROU tipo de cambio pizarra vendedor a la fecha de apertura del procedimiento.</p>

Observaciones PARA AMBAS MODALIDADES	<p>El precio no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna, incluidas paramétricas.</p> <p>Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.</p> <p>La cotización implica que el oferente entregará la mercadería adquirida en el depósito que el comprador indique, incluyendo en dicho precio todos los gastos que ello implique.</p> <p>La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.</p>
---	---

Si se desea cotizar diferentes alternativas para cada ítem podrá utilizar la opción "copiar este ítem de oferta" y detallar cada alternativa en el campo variación de cada ítem.

ARTICULO 7 FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo cientifica-compras@minterior.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

ARTICULO 8 INSCRIPCION A OFERENTES

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 9 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal l) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá **descalificar la oferta** o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- 1) la relativa a los precios
- 2) la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- 3) las condiciones generales de la oferta

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.
Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.

ARTÍCULO 10: MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 11: NEGOCIACIÓN Y PRECIO MANIFIESTAMENTE INCONVENIENTE

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTICULO 12: EVALUACION DE LAS OFERTAS

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente Pliego.

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la/s oferta/s, que considere más conveniente/s para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas los siguientes criterios de ponderación:

1) Precio: 30%

Se aplicará regla de tres inversa garantizando un principio objetivo para la asignación de puntaje en este parámetro:

$$\text{Puntaje} = (\text{Pm} / \text{Po}) * 30$$
 donde Po es el precio de la oferta, y Pm es el menor precio ofertado.

2) Calidad: 70%

Se aplicará el "principio de razonabilidad" y "flexibilidad" consagrado en los literales A) y C) del art. 149 del TOCAF. Se basará en resultados obtenidos según informes técnicos de los peritos criminalísticos, teniendo en cuenta todas las ofertas absolutamente válidas para los objetivos perseguidos por esta Dirección Nacional. Se actuará dentro de las legítimas facultades discrecionales, en el contexto especial dado el objeto y factores de evaluación de esta Licitación.

La heterogeneidad de los ítems (insumos y reactivos) hace muy compleja la ponderación de cada uno de ellos ajustándonos al art. 48 del TOCAF, al basarnos en criterios objetivos el resultado final no se contrapone con los extremos que el literal C) del art. 48 preserva.

Cabe destacar que esta unidad Ejecutora estuvo y estará siempre abierta a testear aquellos insumos que surjan en el mercado y que los diferentes representantes en el país faciliten para su evaluación.

ARTÍCULO 13: ADJUDICACIÓN

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicándose a la/s oferta/s que resulte/n seleccionada/s según los parámetros indicados en el numeral relativo a la Evaluación de ofertas.

Una vez adjudicado el presente llamado, se publicará la Resolución de adjudicación en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) de acuerdo a la normativa vigente y se notificará por cualquier medio fehaciente, a los oferentes y al adjudicatario.

Notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrán por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución:

- a) a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares.
- b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

ARTICULO 14: DOCUMENTACION A VERIFICAR AL ADJUDICATARIO

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

En caso que el proveedor no cuente con la documentación en regla, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTICULO 15: PAGO

El pago de las compras plaza, se efectuará por el Sistema Integrado de Información Financiera de la Contaduría General de la Nación (S.I.I.F) en moneda nacional entre 30 (treinta) y 60 (sesenta) días de conformada la factura por parte de la Administración.

La forma de pago en la modalidad CIF Montevideo será mediante CARTA CRÉDITO.

ARTICULO 16: NOTIFICACION

Toda notificación o comunicación se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTICULO 17: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No se le requerirá al adjudicatario la garantía de fiel cumplimiento del contrato, pero en caso de incumplimiento de contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación (artículo 64 del TOCAF).

ARTÍCULO 18: MORA Y SANCIONES

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento imputable al adjudicatario, facultará al organismo comprador a aplicar una multa de hasta el 10% del monto total IVA incluido de la orden de compra respectiva. El referido porcentaje se graduará en función de la gravedad del incumplimiento.

Si existieran facturas pendientes con el organismo comprador, las multas serán descontadas hasta un máximo de un 50% del monto total de las mismas.

ARTÍCULO 19: CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el

Estado.

- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

ARTICULO 20: OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.
- El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.
- El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, no pudiendo delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir contratos o cualquier otra forma directa o indirecta de lograr el mismo fin, salvo autorización expresa de la Administración.

ARTICULO 21: EXCENCION DE RESPONSABILIDAD

La Administración se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 22: CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Dirección.
- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta secretaría.
- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Dirección no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o las excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Dirección deberá:

- a) ser presentada ante Secretaría General;
- b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma;
- c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).

ARTICULO 23: ACEPTACION DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones Particulares, en todos sus artículos y en sus Anexos. En caso que la oferta contradiga lo dispuesto en el presente pliego, quedará descalificada.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

ARTICULO 24: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Normas generales:

Norma	Detalle
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Decreto N° 142/08 de 14/05/2018	Apertura Electrónica
Ley N° 19.210 de fecha 29/04/2014	Ley de Inclusión Financiera
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.

Decreto N° 13/009 de fecha 13/01/2009	Consideración de productos nacionales
---------------------------------------	---------------------------------------

Normas de aplicación para Administración Central

Norma	Detalle
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto N° 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento administrativo electrónico

EL DIRECTOR NACIONAL DE POLICIA CIENTIFICA

Comisario Gral.

José Manuel AZAMBUYA DA ROSA

